

- Pag. 17.560. (En el apartado de fotocomposición): Poner dos asteriscos delante de fotocomposición.
- Pag. 17.560. (En el apartado de grabado): Poner un asterisco antes del Esmaltador.
- Pag. 17.561. (En el apartado de flexografía): Poner un asterisco antes del Montador flexográfico.
- Pag. 17.561. (En el apartado Impresión): Donde dice "Conductora de máquina flexográfica", debe decir "Conductor de máquina flexográfica".
- Pag. 17.561. (En el apartado de Encuadernación): Donde dice "Manipuladora", debe decir "Manipulador".
- Pag. 17.561. (En el apartado de Encuadernación): La puntuación del Auxiliar de Taller es 1,16.
- Pag. 17.561. Poner un asterisco delante de "Máquina de acabados de tubos para hilaturas".
- Pag. 17.561. Donde dice "Máquina de confeccionar para calado", debe decir "Máquina de confeccionar papel calado".
- Pag. 17.562. La puntuación de la máquina troqueladora de papel enlutado, correo aéreo o impresión de gran ajuste para-

sobres y sobres-bolsa y otros manipulados, es Oficial primera, 1,55 en lugar de Oficial 2ª, 1,40.

- Pag. 17.562. La puntuación de la Máquina gofradora y Otras máquinas similares es, Oficial primera, 1,55; Oficial segunda, 1,40; Oficial tercera, 1,34. Suprimir la puntuación del Auxiliar.
- Pag. 17.562. La puntuación del Auxiliar de Taller es 1,28.
- Pag. 17.563. (Después de "Con las siguientes funciones:" y antes de "Contrapear"): Incluir "Pasar cordón de goma y cintas y anudar".
- Pag. 17.563. (Dentro de "Trabajos complementarios" y después de "Pegadora de sellos en máquina de bolsas de más de un color"): incluir "Pegadora de sellos en máquina de bolsas de un solo color" con la puntuación de 1,28 el Oficial segunda.
- Pag. 17.564. (Dentro del apartado D. Calificación de los Puestos de Trabajo en el Sector de Manipulados de Cartón): poner un asterisco delante de "Maquinista de Slotter condos o más impresoras".
- Pag. 17.565. (Art. 6.5.1 Párrafo segundo). Donde dice "... a los huérfanos de los trabajadores de plantilla...", debe decir "... a los huérfanos de trabajadores en plantilla".
- Pag. 17.565. (Art. 6.5.2.): donde dice "Personal no cualificado y en formación laboral, quince días", debe decir "Personal no cualificado y en formación laboral, quince días laborables".
- Pag. 17.566. (Art. 6.5.5.1): Falta un párrafo final, después de punto y aparte, que diga: "Esta ayuda tiene naturaleza estrictamente extrasalarial no computándose a ningún efecto".
- Pag. 17.567. (Art. 6.7.3) Párrafo 1º donde dice "... siempre que garantice el traslado todos los derechos que tuviese adquiridos, así como cualesquiera otros que pudieran corresponderle", debe decir "... siempre que garantice el traslado todos los derechos que tuviese adquiridos, así como cualesquiera otros que pudieran corresponderle". Párrafo 2º, donde dice "En los casos de cambio de un departamento a otro Centro...", debe decir "En los casos de cambio de un departamento a otro dentro...". Párrafo 8º, donde dice "... a que se le abonen los gastos que se originen", debe decir "a que se le abonen los gastos que se originen".
- Pag. 17.568 (Art. 7.3) Donde dice "Art. 7.3. Retribuciones, tablas de salarios:", debe decir "Art. 7.3. Retribuciones". Aparte, debe decir "7.3.0.-Tablas de salarios:"
- Pag. 17.568 (Art. 7.3.6) Párrafo 2º donde dice "... para el de los ya percibidos", debe decir "... para el de los ya percibidos".

- Pag. 17.569. (Art. 8.1.3.) Hay que añadir al final de este Art.:

"Esta compensación será siempre en tiempo de descanso y nunca mediante percepciones económicas.

Prevía justificación suficiente de la existencia e importancia de la causa alegada, quedan exceptuados de lo aquí convenido:

- a) Quienes cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o de enseñanza profesional oficialmente reconocida, durante el tiempo imprescindible para asistir a estas clases.
- b) Quienes tengan obligaciones familiares habituales, de carácter personal e ineludible."

Pag. 17.569. (Art. 8.5 F): Donde dice "... en la forma que establece el Art. 12 de este Convenio", debe decir "... en la forma que establece el Capítulo 12 de este Convenio".

- Pag. 17.570. (Art. 9.2). Párrafo 1º, donde dice "... concurrir alguna de las siguientes causas:", debe decir "... concurrir alguna de las siguientes circunstancias:". Penúltimo párrafo, donde dice "... cubrirán la primera vacante", debe decir "cubrirán la primera vacante".
- Pag. 17.570. (Art. 10.1.2) N° 3, donde dice "así como la falta de medios adecuados", debe decir "así como la falta notable de medios adecuados". N° 7, donde dice "... urgente prestación de socorros, conservación y buen trato...", debe decir "... urgente prestación de socorros, conservación y buen trato...".
- Pag. 17.571. (Art. 10.2.2.) Donde dice "Se consideran leves las siguientes", debe decir "Se consideran faltas leves las siguientes". N° 3, donde dice "... aún cuando sea por breve tiempo, si, como consecuencia del mismo, se origine perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo; ésta...", debe decir "... aún cuando sea por breve tiempo; si, como consecuencia del mismo, se origine perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, ésta...".
- Pag. 17.571. (Art. 10.2.5) Donde dice "... será siempre considerado como falta grave", debe decir "... será siempre considerado como falta muy grave".
- Pag. 17.571. (Art. 10.3.2) La palabra "Despido" debe ir en línea aparte.
- Pag. 17.571. (Art. 10.3.5) Falta el título, antes del texto, que diga: "Anulación de las anotaciones desfavorables".
- Pag. 17.571. Antes del Capítulo XI, falta el Art. 10.3.6. "Sanciones a las empresas." Este Art. está pendiente de redacción, según lo establecido en la Cláusula transitoria 16.3º.
- Pag. 17.572. (Art. 12.2.3) N°1, donde dice "... y sin perturbar la actividad laboral de la empresa", debe decir "... y sin perturbar la actividad laboral normal de la empresa".
- Pag. 17.573. (Art. 16.3): Donde dice "Exigibilidad y remuneración del rendimiento manual", debe decir "Exigibilidad y remuneración del rendimiento normal".

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14420 ORDEN de 13 de abril de 1983 por la que se otorga a la «Asociación Nacional de Mantenedores de Instalaciones de Calor y Frío» (AMICYF), la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria.

Ilma. Sra.: Vista la instancia suscrita por don Baldomero Cano Lacunza, en nombre y representación de la «Asociación Nacional de Mantenedores de Instalaciones de Calor y Frío» (AMICYF), como Presidente de la misma, en la que solicita le sea otorgada la calificación de Entidad autorizada para determinar el rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria, así como la documentación anexa a la misma.

Vista la Instrucción Técnica Complementaria IT. IC. 26 del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981.

Este Ministerio ha resuelto otorgar a la «Asociación Nacional de Mantenedores de Instalaciones de Calor y Frío» (AMICYF), la calificación de Entidad autorizada para determinar el rendimiento de calderas de más de 100 KW de potencia, de instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria, ejecutadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción Técnica Complementaria IT. IC. 26 del Reglamento de 4 de julio de 1980 y extender el certificado a que se refiere la mencionada IT. IC.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

14421 ORDEN de 13 de abril de 1983 por la que se otorga a «Geotecnía y Cimientos, S. A.», la calificación de Entidad autorizada para expedir el certificado de rendimiento de calderas de calefacción y agua caliente sanitaria.

Ilma. Sra.: Vista la instancia suscrita por don José Barceló Gasset en nombre y representación de «Geotecnía y Cimientos,